



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE HIGIENE Y SEÑALÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES RESPIRATORIAS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objeto la promoción de hábitos de higiene y señalética en la Administración Pública Nacional para la prevención de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 2.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de los organismos competentes. El mismo, instruirá las disposiciones necesarias a fin de que las mismas guarden concordancia y respeten las diferentes jurisdicciones del territorio nacional, en función de las particularidades regionales que existen.

ARTÍCULO 3.- La promoción de hábitos de higiene y señalética en la Administración Pública Nacional para la prevención de infecciones respiratorias se sustenta en los siguientes principios:

- a) El desarrollo de una cultura de hábitos de higiene así como el aprendizaje social necesario para mejorar la salud pública en su conjunto;
- b) La participación de la población en los niveles de decisión, acción y control, como medio para promover, potenciar y fortalecer el desarrollo de hábitos de higiene en instituciones públicas;
- c) El gasto público en la promoción en hábitos de higiene y señalética en la Administración Pública Nacional para la prevención de infecciones respiratorias como inversión social prioritaria;
- d) La obtención y correcta utilización de los insumos necesarios para el cuidado de la higiene;
- e) El acceso de la población a toda la información vinculada a los hábitos de higiene en la Administración Pública Nacional que favorezcan a la salud colectiva y a su salud individual;



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

f) La fiscalización y control por la autoridad de aplicación de todas las actividades que inciden en la regulación de la promoción de hábitos de higiene y señalética en instituciones públicas para la prevención de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 4.- Son derechos de todas las personas en su relación con la promoción de hábitos de higiene y señalética para la prevención de infecciones respiratorias en la Administración Pública Nacional:

a) Acceder a información mediante señalética a disposición de los trabajadores del Estado y en lugares de circulación con atención al público, sobre los buenos hábitos recomendados para la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos en presencia de síntomas asociados a una posible infección respiratoria;

b) Recibir de forma continua talleres, capacitaciones y participar en campañas de concientización sobre la importancia de los hábitos de higiene que ayuden a prevenir infecciones respiratorias en pos de la salud pública en general y contribuyan al bienestar social de toda la población;

c) Obtener los insumos adecuados por parte de las autoridades institucionales en su ámbito laboral para la correcta higienización del personal y del público que accede a las instalaciones;

d) Cumplir con el distanciamiento social, mediante la observancia de la señalética dispuesta a ese fin y procurar evitar la aglomeración de personas en espacios reducidos de acuerdo a las recomendaciones que implemente y actualice la autoridad de aplicación;

e) Acceso a vías de reclamo, quejas, sugerencias y propuestas habilitadas a ser elevadas en instancias superiores de supervisión, en función de la promoción de hábitos de higiene y señalética para la prevención de las infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 5.- Los fondos que requieran la instrumentación de la presente ley se aplicarán a las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo Nacional establezca anualmente en el presupuesto.

ARTÍCULO 6.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FIRMANTES: Berisso Hernán

Najul Claudia

El Sukaria Shoer

Crescimbeni Camila

Stefani Héctor

Torello Pablo

Schlereth David

Joury Mercedes

Enriquez Jorge

Ascarate Lidia

Morales Flavia

Martinez Villada Leonor

Manzi Ruben



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad trabajar en la promoción de hábitos de higiene y señalética en la Administración Pública Nacional para la prevención de infecciones respiratorias, es decir, en ámbitos con circulación de personas y/o de atención al público. A fin de ayudar de manera positiva a evitar la transmisión de todas las infecciones respiratorias, incluyendo las infecciones producidas por coronavirus como el COVID-19.

Debemos entender cómo hábito de higiene, al proceso que realiza el individuo para cuidar su salud, su limpieza, a fin de no contraer enfermedades o virus, y conducirse de manera sana en la sociedad en la que vive. Intentar proponer altos estándares en cuanto a la higiene, implica en consecuencia tomar decisiones saludables respecto a nuestra interacción con los demás y con nuestra sociedad sin lugar a dudas.

Resulta importante destacar, que la higiene personal es un conjunto de acciones que cada individuo debe llevar adelante por sí solo, pero hoy más que nunca, debido a la pandemia de COVID-19, el Estado de velar, a través del Poder Ejecutivo Nacional, con toda la batería de medidas necesarias a fin de tender a controlar cualquier tipo de epidemia que pueda producirse por falta de concientización de hábitos y promoción de higiene.

Resulta más que importante, una vez culminada esta pandemia por COVID-19 y su posterior decreto de aislamiento social preventivo y obligatorio, consolidar para nuestra nueva "normalidad" de una vez por todas hábitos y la promoción de higienización en las innumerables dependencias públicas que el Estado Nacional tiene en todo el territorio nacional y más aún en aquellas de atención al público.

Si nos referimos al ámbito hospitalario público, los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), salitas de emergencias y unidades sanitarias, es realmente difícil el intento de eliminar el alto riesgo de infecciones debido a que los gérmenes se encuentran por doquier, pero sin lugar a dudas la limpieza adecuada, protocolizada y profunda que se realice, más la implementación de hábitos profundos de higiene de médicos y del personal de salud, permitirá evitar que se conviertan en un vector de estos patógenos. En este sentido, es un deseo que las provincias y municipios adhieran a la ley y acompañen la promoción de estos hábitos de higiene y señalética de prevención en infecciones respiratorias en todas las dependencias públicas que de ellos dependan. El



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

presente Proyecto de Ley busca una implementación uniforme para dar soluciones a las diferentes necesidades de información y orientación que se puedan plantear.

El fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en distintos informes de público conocimiento, ha informado que de 2000 muertes de niños a nivel mundial en una franja etaria menor a 5 años de edad son a causa de enfermedades diarreicas. Y de estos, la gran mayoría, unas 1.800 muertes, están relacionadas con la falta de higiene como consecuencia de la carencia de saneamiento y agua. En cuanto a la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que al año 30 mil mujeres y 400 mil recién nacidos fallecen por infecciones como la septicemia, que regularmente se debe a la falta de agua y saneamiento, así como por prácticas deficientes de lavado de manos. En tal sentido resulta alarmante señalar que en el mundo por día fallecen alrededor de nueve mil personas por males diarreicos y respiratorios relacionados con la mala higiene de las manos.

En la República Argentina casi 32.000 personas mueren anualmente debido a neumonía e influenza. Los grupos etarios más vulnerables considerados de riesgo son los adultos mayores y en consecuencia los que previamente padecen alguna enfermedad, unos 13.000 de la cifra total antes informada. En este sentido cabe destacar que la gripe (enfermedad causada por el virus influenza, en cualquiera de sus variantes) tiene una tasa de mortalidad de 0,5 por ciento. Es por esto que la presente ley, resulta tan importante, porque intenta aportar y generar acciones eficientes para ayudar a evitar todo tipo de enfermedades causadas por las vías respiratorias, y ante este contexto donde todos los ciudadanos estamos adoptando una nueva normalidad en cuanto al cuidado personal, debemos instalar definitivamente toda medida de prevención posible.

En cuanto a la señalética que esta ley intenta promocionar en todas las áreas del Estado Nacional, tenemos que entender que las mismas tienen una importancia más que relevante al entregar información en caso no solo de emergencia como quizá se venía utilizando hasta ahora, sino que también a raíz de este fuerte impacto sanitario generado por la Pandemia de COVID-19, resulte una herramienta de ayuda a la hora de promover no solo el correcto lavado de manos, sino también la importancia del distanciamiento social, resultando claro está, más que efectivas instaladas debidamente en lugares apropiados estratégicamente.

Por lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FIRMANTES: Berisso Hernán

Najul Claudia

El Sukaria Shoer

Crescimbeni Camila

Stefani Héctor

Torello Pablo

Schlereth David

Joury Mercedes

Enriquez Jorge

Ascarate Lidia

Morales Flavia

Martinez Villada Leonor

Manzi Ruben